



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8026

AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO

Para su general conocimiento, a los efectos y en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido período de información pública sin alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fréscano, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2019, de modificación de la Ordenanza fiscal número 30, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (aprobación definitiva en el BOPZ núm. 299, de 31 de diciembre de 2003, modificada con la aprobación definitiva publicada en el BOPZ núm. 300, de 30 diciembre de 2008, modificada con aprobación definitiva publicada en el BOPZ núm. 292, de 21 diciembre de 2015), siendo el tenor literal de la modificación Ordenanza el siguiente:

«Art. 3. *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será:

[...].

c) Para los bienes inmuebles características especiales: 1,30%.

[...].».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fréscano, a 23 de septiembre de 2019. — El alcalde, Jorge Cuartero de los Ríos.